

Caja España de Inversiones,  
Caja de Ahorros y  
Monte de Piedad

Edificio Botines de Gaudí  
Pz. San Marcelo, 5  
24002 León (España)  
C.I.F. G-24219891

Teléfono 987/29 25 00  
Telefax 987/29 25 71  
WEB: www.cajaespana.es  
BIC/SWIFT/TARGET: CSPA ES 2L

358/P-A

✓



**Caja España**

**CONVENIO**  
**ENTRE**  
**CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES,**  
**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD,**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED),**  
**QUE TIENE POR OBJETO**  
**EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES**  
**EN LOS CENTROS DE ZONA DEPENDIENTES DEL**  
**CENTRO ASOCIADO DE UNED DE MADRID**  
**Y**  
**BECAS DE ALUMNOS.**  
**2010**

224/10



**Caja España**

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil diez.

### REUNIDOS:

De una parte, D. Miguel Ángel Izquierdo García, con NIF.- 11822364L, Director Territorial de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (en adelante Caja España), con C. I. F. G-24219891 y domicilio social en León, Edificio Botines de Gaudí, Plaza de San Marcelo, número 5, C. P. 24002.

Y de otra, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE número 157, de 30 de junio de 2009), actúa conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, con CIF. Q2818016D y domicilio social en Madrid, Paseo del Prado, número 30, C. P. 28014.

### INTERVIENEN:

El primero, en su calidad de Director Territorial de Caja España, debidamente facultado para la firma de este Convenio. La presente Obra Social en Colaboración ha sido autorizada por la Asamblea General de la Entidad de cinco de junio de 2010.

El segundo, como Rector Magnífico de la UNED, debidamente facultado, asimismo, para la firma de este documento.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente,

### MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que la UNED se ha dirigido a Caja España exponiendo el proyecto de actividades en los Centros de Zona dependientes del Centro Asociado de UNED de Madrid y becas de alumnos a realizar durante el ejercicio 2010

SEGUNDO.- Que la UNED solicita de Caja España su colaboración para la realización de la finalidad manifestada.

TERCERO.- Que Caja España, dentro de sus fines estatutarios y de la normativa que regula la Obra Social permitida a las Cajas Generales de Ahorro Popular, conviene celebrar con la UNED, el presente Convenio de Colaboración en materia de educación, bajo las siguientes,





**Caja España**

## ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Caja España y la UNED acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto actividades de carácter general, y culturales en particular, en los Centros de Zona dependientes del Centro Asociado de la UNED de Madrid y becas de alumnos.

SEGUNDA.- Caja España colaborará en las actuaciones recogidas en la Manifestación Primera y aportará la cantidad de veintidós mil euros para la finalidad señalada en la Estipulación precedente, durante el año 2010.

Las aportaciones, así como el desarrollo de las actividades en las que se establezca la colaboración de Caja España, se someterán, en todo caso, al régimen de autorizaciones, gestión y control regulado en la normativa de aplicación a las Obras Sociales y a las directrices de gestión interna de la Entidad.

TERCERA.- La UNED asume la gestión directa y el desarrollo de las actividades a efectuar al amparo del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades del Órgano de Gestión establecido en la Estipulación Quinta.

CUARTA.- La UNED se compromete a que en todas las acciones publicitarias, de divulgación y/o edición de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio figure, en lugar sobresaliente, la colaboración de Caja España con su imagen institucional, así como, con carácter permanente y destacado, en las instalaciones donde se celebren las acciones objeto de esta colaboración, todo lo cual se coordinará y conformará por la Obra Social de Caja España.

QUINTA.- La UNED y Caja España constituirán un Órgano de Gestión Mixto de la Obra en Colaboración, que estará integrado por un representante de cada Institución colaboradora, a fin de supervisar la gestión y efectuar el seguimiento y la comprobación del cumplimiento del fin social convenido.

SEXTA.- La UNED presentará a Caja España, memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada programa realizado al amparo de este Convenio, con indicación del número de usuarios de las mismas y liquidación/justificación de gastos efectuados.

Caja España abonará directamente la financiación de cada programa y actividad en cuenta abierta en esta Entidad, previa presentación de liquidación y factura/s extendida/s a la misma, justificación del gasto realizado, así como la prueba fehaciente de haber hecho pública la colaboración de Caja España.

El abono de la aportación se realizará a la presentación de la memoria y documentación antes mencionada. No obstante, podrá convenirse por las partes la realización de entregas a cuenta parciales, sobre el total de la aportación, previa presentación de la documentación referida al período de que se trate.





**Caja España**

Esta memoria y documentación deberá ser presentada en Caja España antes del 15 de noviembre de 2010. La falta de presentación en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa del beneficiario a la aportación concedida, quedando sin efecto la misma.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio es anual y se extenderá durante todo el año 2010.

Se producirá la reversión a la Caja de la aportación realizada, ya sea en forma de bienes o derechos, o el producto de la enajenación de dicha aportación, en caso de finalizar la obra social por causas distintas a la materialización y conclusión de la obra social pretendida.

En el supuesto de extinción del presente Convenio por causa imputable a la UNED, Caja España quedará eximida de efectuar las aportaciones que se encontrasen pendientes de desembolso en ese momento.

OCTAVA.- Cada una de las partes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL A  
DISTANCIA - UNED.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CAJA  
ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE  
AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.

Fdo. Juan Antonio Gimeno Ullastres.

Fdo. Miguel Angel Izquierdo García.

